

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
PLAN DE MANEJO HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA,
GOLFO DE ARAUCO, VIII REGIÓN



APRUEBA PLAN DE MANEJO PARA LOS RECURSOS
HUEPO, NAVAJUELA Y TAQUILLA EN EL GOLFO DE
ARAUCO, VIII REGIÓN DEL BIOBÍO.

RES. EX. Nº **3011**

VALPARAISO, - 6 NOV. 2015

VISTO: La propuesta del Plan de Manejo de los Recursos Huepo, Navajuela y Taquila del Golfo de Arauco aprobado por la Mesa Público-Privada, gestionado por la Dirección Zonal de Pesca de la VIII Región, C.I. SUBPESCA Nº 13874 de 2014; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (R.PESQ.) Nº 163/2015, contenido en Memorándum Técnico (R.PESQ.) Nº 163/2015, de fecha 8 de octubre de 2015; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el Decreto Exento Nº 95 de 2013, Reglamento de Designación de los Integrantes y Funcionamiento de los Comités de Manejo, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 3445 de 2012, de esta Subsecretaría, que designa a los miembros del Comité de Manejo de Juliana de la X Región; la Resolución Exenta Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, el mismo artículo establece que dicho Plan de Manejo deberá contener las menciones y se implementará de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 8º de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13874 de 2014, el Comité de Manejo del Golfo de Arauco, cuyos miembros fueron designados mediante Resolución Exenta N° 3445 de 2012, han propuesto a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura la aprobación del **"Plan de Manejo de los Recursos Huevo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, VIII Región del Biobío"**.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha aprobado y recomendado la propuesta de plan de manejo elaborada por el mencionado Comité de Manejo, recomendando el establecimiento de la señalada medida de administración.

Que el artículo 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece el contenido mínimo que dicho plan de manejo debe tener, el cual se encuentra desarrollado en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 163/15, citado en Visto, que será aprobado por la presente resolución.

RESUELVO:

1.- Apruébase el "Plan de Manejo de los recursos Huevo, Navajuela y Taquilla del Golfo de Arauco, VIII Región del Biobío", en la forma y en los términos señalados en el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 163/2015, citado en Visto, el que se considera formar parte integrante de la presente resolución.

2.- El plan de manejo que por la presente resolución se autoriza, se desarrollará sobre los recursos hidrobiológicos huevo *Ensis macha*, navajuela *Tagelus dombeii* y taquilla *Mulinia edulis*, en el área marítima del Golfo de Arauco, VIII Región, en las siguientes coordenadas geográficas:

Localidad	Ubicación Coordenada	Coordenadas Geográficas
Punta Lavapié	Suroeste	37° 09' 33.27" L.S. - 73° 36' 10.58" L.W.
Isla Santa María	Oeste	36° 57' 01.27" L.S. - 73° 32' 33.66" L.W.
Laraquete	Noroeste	37° 09' 14.57" L.S. - 73° 11' 12.92" L.W.

3.- Establézcase un Límite de Extracción Anual por los recursos huevo, navajuela y taquilla desagregado por mes para el recurso huevo y un Límite de Extracción de Referencia por buzo de 90 kg/día/buzo para el recurso huevo y de 120 kg/día/buzo para el recurso navajuela.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de la presente Resolución y del Informe Técnico (R.PESQ.) N° 163/2015, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de la VIII Región, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la VIII Región y a la Dirección General del Territorio Marítimo, Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

edi
PTC/NLI/GJA



RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

